



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 14 de diciembre de 2021

Número 5927-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-5

Martes 14 de diciembre

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2021

17

Ause

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Lilia Aguilar Gil**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le manifiesto que es de mi interés reservar para su discusión y votación en lo particular, el título del **DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada el 11 de junio de 2003, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS SUS FORMAS

ATENTAMENTE


Lilia Aguilar Gil
Diputada

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2021

Ause

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
PRESENTE

18

La que suscribe, **Diputada Lilia Aguilar Gil**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, 110 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le manifiesto que es de mi interés reservar para su discusión y votación en lo particular, **el título del Capítulo I del DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, para quedar como sigue:**

Dictamen	Propuesta de modificación
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
Art. 1 ...	Art. 1 ...

ATENTAMENTE



Lilia Aguilar Gil
Diputada

19

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2021

Ause

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 DIC 2021

PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** y aboga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del Artículo 1, para quedar como sigue:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y aboga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la adopción de medidas para garantizar la igualdad sustantiva, para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.</p> <p><i>Para los efectos de esta ley se entenderá por:</i></p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la adopción de medidas para garantizar la igualdad sustantiva, para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.</p> <p>Corresponde al Estado adoptar las medidas para garantizar la igualdad sustantiva, para el ejercicio efectivo de los derechos humanos</p>

20

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2021

Ause

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 DIC 2021

PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** y abroga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del Artículo 3, para quedar como sigue:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y abroga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	
DICE	DEBE DECIR
<p><i>Artículo 3.- Corresponde al Estado adoptar las medidas para garantizar la igualdad sustantiva, para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.</i></p> <p><i>Asimismo, los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en</i></p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás;</p> <p>II. Consejo: El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;</p>

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2021

12

Ause

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados

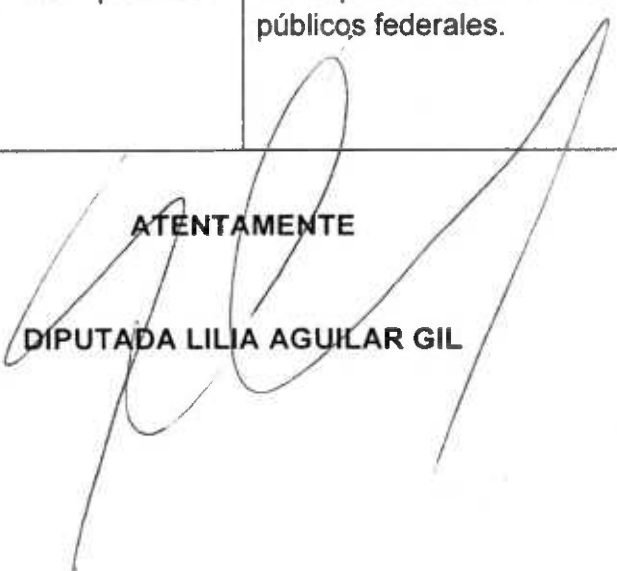
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** y aboga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del Artículo 4, para quedar como sigue:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y aboga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 4.- Para efectos de lo previsto en el artículo <i>anterior</i> , en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes a los poderes públicos federales.	Artículo 4.- Para efectos de lo previsto en el artículo primero , en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes a los poderes públicos federales.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL



**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**

14 DIC 2021

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2021

Aguilar

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados

PRESENTE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** y abroga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del Artículo 67, para quedar como sigue:

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Artículo 67.-</p> <p><i>No tiene correlativo</i></p> <p>Cuando <i>de la narración de los hechos motivo de la petición o queja</i> no se puedan deducir los elementos mínimos para la intervención del Consejo, se solicitará por el medio que señaló la persona peticionaria que los aclare dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la <i>petición</i>.</p> <p>De omitirlo, se practicará un segundo requerimiento con igual plazo y, de insistir en la omisión, se tendrá por no presentada o no admitida.</p>	<p>Artículo 67. En la petición o queja, aplicará el Principio de la Suplencia de la Queja, ante deficiencias en la presentación o narración de hechos que puedan deducirse.</p> <p>Cuándo no se puedan deducir los elementos mínimos para la intervención del Consejo, se solicitará por el medio que señaló la persona peticionaria que los aclare dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento</p> <p>De omitirlo, se practicará un segundo requerimiento con igual plazo y, de insistir en la omisión, se tendrá por no presentada o no admitida.</p>



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 DIC 2021

Lilia Aguilar Gil

ATENTAMENTE
DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>